

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios**—Por suscripción al mes, 1'50 pts.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5636

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Febrero.)

Núm. 528

### Gobierno Civil

#### Censo escolar.—Circular

El Excmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico con fecha 20 del actual me dice lo siguiente: Puede suceder que el 7 de Marzo próximo, día en que ha de verificarse el Censo escolar existan en esa provincia escuelas vacantes y desempeñadas provisionalmente por personas que no tengan título alguno profesional ó que se encuentren cerradas. En el primer caso extenderá la cédula de inscripción la persona encargada de la enseñanza, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º regla 3.ª de la Instrucción de 7 del actual, expresando el sueldo con que está dotada la escuela y consignando que el que la autoriza no posee ningún título profesional. En el segundo caso, esto es, cuando la escuela se halle cerrada, el Alcalde llenará el encabezamiento de la cédula en la parte relativa al punto en que está situada y dotación consignada para el Maestro ó Maestra, y en donde deberían inscribirse los alumnos, pondrá y autorizará una nota en que se exprese que la escuela está cerrada por no tener Maestro en propiedad interino ni suplente.

Lo que he dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes y de los Maestros y Maestras llamados respectivamente á cumplir debidamente el importante servicio de la inscripción del Censo escolar.

Palma 26 de Febrero de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 529

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

**Montes.**—Procedentes de cortas fraudulentas se anuncia la subasta de varios productos forestales del monte «Caimari» depositados en las Casas Consistoriales de Selva, tasados en veinte y dos pesetas, cuya subasta tendrá lugar en el citado pueblo el día 18 de Marzo próximo y hora las 10 de su mañana.

En caso de no dar resultado positivo por falta de licitadores se celebrará segunda subasta el 29 del mismo mes, á la misma hora, y bajo el mismo tipo de tasación.

Palma 16 Febrero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 530

D. Guillermo de la Bastida Gomez, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: que por el Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Manacor me ha sido presentada una certificación del contribuyente D. Nicolás Vidal Vanrell por contribución Urbana como tercer poseedor de una finca situada en la villa de Manacor, y que no ha hecho efectivas sus cuotas que le corresponde satisfacer en concepto de propietario de dicha finca en los plazos señalados por Instrucción he decretado la siguiente

Providencia.—Por cuanto el contribuyente comprendido en esta certificación no ha hecho efectivas sus cuotas en el plazo señalado por Instrucción queda incurso en el apremio de primer grado ó sea el recargo de 5 por 100 sobre la misma que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la Recaudación, pudiendo satisfacer dicha cuota y el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación de esta providencia, según el art. 52 de antedicha Instrucción.

Palma 21 Febrero de 1903.—Guillermo de la Bastida.

Núm. 531

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez y nueve tuvo á bien aprobar la siguiente

Tarifa de las costas devengables á título de custodia y manutención de los animales que sean conducidos en clase de depósito al Huerto de Tirador y de custodia de los efectos muebles.

1.º Caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos y burras, por día y por cabeza, una peseta.

2.º Ganado vacuno, por idem idem, setenta y cinco céntimos.

3.º Ganado lanar, por idem idem, cincuenta id.

4.º Ganado de cerda, por idem idem, cincuenta id.

5.º Ganado cabrio, por idem idem, cincuenta id.

6.º Perros, por idem idem, treinta y cinco id.

7.º Pavos, gansos, ocas, ánades y otras aves de igual ó superior tamaño, por idem idem, cuarenta id.

8.º Aves de inferior tamaño al número anterior, incluyendo gallos, gallinas, capones, faisanes y perdices, por idem idem, veinticinco id.

9.º Los animales no especificados devengan por sus similares.

10 En los objetos muebles el uno por ciento de su valor, por el primer día.

11 Por cada uno de los días sucesivos el uno por mil.

12 Si los objetos muebles se vendieren en pública subasta, el precio quedará fijado por lo que de ella resulte y en caso contrario por avaluo.

13 No se incluyen en la tarifa los gastos de transporte que deben satisfacerse por separado.

14 Los días se cuentan de la media á la media noche y se dan por cumplidos, una vez comenzados, para todos los efectos del pago.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos procedentes.

Palma 23 Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 532

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Terminado y aprobado por la Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1903, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Escorca 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 533

#### ALCALDIA DE MONTUIRI

En el corral nacional de esta villa se halla detenida una perra de las llamadas ibizencas, que se encontró abandonada cuyas señas particulares son las siguientes: edad, unos diez y ocho meses, color canelo, con el cuello, cara, vientre y extremidades blancas, un lunar en la parte izquierda del cuello y pigas del mismo calor canelo

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de la persona que acredite ser su dueño, quien podrá recogerla, en el término de tres días contados desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales, se procederá á la renta en pública subasta, la cual tendrá lugar en el zaguan de esta Casa Consistorial.

Montuiri 18 Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Aloy.

Núm. 534

#### AYUNTAMIENTO DE Sta. EULALIA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y cinco pesetas, se anuncia á previo concurso para que los aspirantes que deseen optar á la misma, presenten sus instancias documentadas ante la Alcaldía que se admitirán durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Santa Eulalia á 20 de Febrero de 1903. El Alcalde, Antonio Mari.—P. A. del A.—El Secretario interino, Juan Mari.

Núm. 535

#### ALCALDIA DE SANTA EULALIA

El repartimiento de consumos, sal y alcoholes con que ha de contribuir este pueblo en el presente año de 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en donde podrán examinarlo los contribuyentes interesados durante el expresado

plazo y presentar por escrito las reclamaciones que se consideren con derecho, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Marzo próximo y hora de las 13.

Santa Eulalia 22 de Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, Antonio Mari.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Juan Mari.

Núm. 536

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

No siendo posible la citación personal prevenida en el art 78 de la vigente Ley de Reclutamiento á los mozos del actual reemplazo cuyos nombres y número que les tocó en suerte se relacionan, por hallarse en ignorado paradero, quienes por otra parte tampoco se presentaron á ninguno de los actos de alistamiento ni de rectificación, se les cita por el presente á que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Consistorial el Domingo día primero de Marzo próximo y hora de las ocho, entendiéndose que su falta de asistencia dará lugar á su declaración de prófugos con arreglo al art. 105 de la citada ley.

Relación que se cita

Miguel Xamena Gari, núm. 7 del sorteo.  
Toribio Vicente Fernandez, núm. 47 del id.

Porreras 23 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Jaime Mora.—El Secretario, José Gari.

Núm. 537

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Hallándose vacante la plaza de Médico Municipal de esta villa por haber terminado la contrata el que la ejercía, y debiendo proveerse con arreglo al Reglamento de 14 de Junio de 1891, se hace público á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este municipio durante el plazo de treinta días á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia habiendo sido fijado el sueldo de la misma en seiscientos pesetas, cien familias pobres y la duración del contrato en dos años.

Sineu 24 Febrero de 1903.—El Alcalde, Andres Real.

Núm. 538

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

En el sorteo efectuado por el Ayuntamiento de esta villa, en la sesión celebrada el día ocho del actual, para la designación de los Vocales asociados que deben constituir, con la expresada Corporación, la Junta Municipal que debe actuar durante el corriente año, resultaron elegidos los siguientes individuos:

1.ª Sección

D. Antonio Frigola Carbonell  
Juan Mojer Noguera  
Sebastian Gamundí Monserrat

2.ª Sección

D. Lorenzo Clar Clar  
Sebastian Garau Garcias  
Salvador Llompart Terrer

## 3.ª Sección

D. Juan Ginard Fullana  
Guillermo Servera Salvá  
Bartolomé Jaume Clar

## 4.ª Sección

D. Jaime Salvá Salvá  
Damián Jordi Sastre  
Francisco Salvá Aulet

## 5.ª Sección

D. Antonio Ferretjans Servera  
Antonio Garcías Vidal  
Matec Monserrat Puig

## 6.ª Sección

D. Pedro Antonio Clar Arbós  
Damián Garau Tomás  
Cuyo resultado se publica en cumplimiento del art. 68 de la ley Municipal.  
Lluchmayor 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Monserrat.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

## Núm. 539

## AYUNTAMIENTO DE BUGER

Celebrado en el día de hoy, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1903 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación.

## 1.ª Sección

D. Sebastian Payeras Martí  
Pedro José Mascaró Pons  
Juan Femenia Siquier

## 2.ª Sección

D. Jaime Capó Siquier (Sabaté)  
Sebastian Martí Payeras  
Pedro Siquier Payeras

## 3.ª Sección

D. Juan Fiol Sureda  
Jaime Capó Caromo  
Gabriel Villalonga Siquier  
Lo que en cumplimiento de lo que dispone la Ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.  
Buger á 14 Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—El Secretario, Antonio Gelabert.

## Núm. 540

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El sorteo de contribuyentes celebrado para organizar la Junta Municipal en el corriente ejercicio de 1903 han resultado elegidos los Sres. siguientes:

D. Juan Rotger Más  
Guillermo Rigo Carrió  
Antonio Serra Rigo  
Guillermo Palou Socias  
Bartolomé Más Ramis  
Mariano Vidal Jaime  
Jaime Ribas Compañy  
Pedro Lucas Cañellas Serra  
Pedro Serra Pizá  
Miguel Ramis Garau  
Antonio Frau Carrió

Lo que se publica á los efectos del artículo 69 de la vigente ley municipal.  
Marratxi 16 Febrero de 1903.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Secretario.

## Núm. 541

## AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Verificado en sesión pública del día diez y ocho del actual el sorteo de contribuyentes para organizar la Junta municipal en el corriente año, han resultado elegidos los señores siguientes:

D. Bartolomé Bennasar Juliá  
Simón Vallés Estela  
Gabriel Llabrés Bestard  
Juan Moyá Pascual  
Antonio Gelabert Llabrés  
Juan Arrom Coll  
Pablo Gomila Pons  
Jaime Garcías Compañy  
Baltazar Morey Pons  
Jaime Balle Llabrés  
Rafael Pons Moyá

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 de la ley municipal vigente.  
Binisalem 20 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Pedro Reus.—P. A. del A.—Jaime Valles, Secretario.

## Núm. 542

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Lista de los individuos á quienes ha correspondido formar la Junta Municipal de esta Villa para el presente año según sorteo verificado el día 14 del actual.

## 1.ª Sección

D. Gabriel Mateu Rebasa  
Arnaldo Riutort Seguí  
Antonio Serra Serra

## 2.ª Sección

D. Miguel Alomar Coll  
Jorge Compañy Crespi  
Lorenzo Compañy Torrens

## 3.ª Sección

D. Pedro Cladera Quetglas  
Juan Capó Serra  
Francisco Bennasar Siquier

## 4.ª Sección

D. Francisco Cantalops Socias  
Juan Obrador Munar

## 5.ª Sección

D. Sebastian Bennasar Riutort  
Antonio Bennasar Reines  
Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL ademas del edicto fijado en los sitios de costumbre para debido conocimiento según el art. 68 de la Ley.  
La Puebla 15 Febrero 1903.—El Alcalde-Presidente, J. Serra y Caymari.

## Núm. 543

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento al artículo 29 de la ley de 8 Febrero 1877 comprensivo de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribución directa tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

## Señores del Ayuntamiento

D. Juan Serra Caimari  
Bartolomé Cladera Socias  
Pedro Serra Rayó  
Gabriel Rian Cladera  
Antonio Serra Serra  
Miguel Bonnin Fuster  
Pedro Ignacio Socias  
Juan Cladera Comas  
Felipe Serra Simó  
Sebastian Serra Torrandell  
Juan Pons Serra  
Nadal Serra Bennasar

## Mayores Contribuyentes

D. Miguel Planas Poquet  
Antonio Crespi Bennasar, Marron  
Miguel Socias Caimari  
Bartolomé Serra Andreu  
Martin Figuerola Fornés  
Juan Serra Serra de Gayeta  
Pedro Antonio Palou Buades  
Antonio Serra Serra, Musol  
Juan Sabater Cladera  
Sebastian Llabrés Serra  
Pedro Rosselló Crespi  
Pedro José Siquier Femenia  
Sebastian Mateo Amengual  
Guillermo Torres Vadell  
Jaime Comas Llabrés  
Lorenzo Bennasar Bisquerra  
Juan Crespi Bennasar, Marron  
Miguel Caldes Serra  
Jaime Andreu Cladera  
Francisco Planas Poquet  
Antonio Serra Torrandell, Moro  
Gabriel Bennasar Sastre  
Pedro Siquier Pizá  
Cristóbal Serra Serra, Conquet  
Juan Crespi Bennasar, Tofol  
Arnaldo Pons Serra, de ne Murera  
Jaime Serra Palou  
Juan Socias Pons, Charrino  
Cristóbal Comas Serra, Tonió  
Antonio Forteza Tarongi  
Pedro Antonio Crespi, Gost  
Bartolomé Compañy Cladera  
Lorenzo Cañellas Serra  
Gabriel Cantarellas Crespi  
Juan Serra Torrandell, Pancha  
Gabriel Serra Torrandell, Pancha  
Antonio Serra Seguí  
Rafael Socias Cladera  
Antonio Palou Pons  
Pedro Compañy Crespi

D. Geronimo Torres Cladera  
Cristóbal Bennasar Riutort  
Antonio Torrens Crespi  
Antonio Aguiló Forteza  
José Tugores Socias, Melsión  
Jorge Compañy Crespi  
José Torrens Crespi  
Rafael Serra Torrandell, Tianet  
Jaime Martorell Payeras  
Miguel Crespi Isern, Verdera  
Antonio Socias Torrandell  
Juan Cladera Crespi

La Puebla 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, J. Serra y Caimari.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

## Núm. 544

## AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Lista definitiva de Señores Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Señores del Ayuntamiento

D. Martin Amengual Aleñar  
Pedro José Horrach Perelló  
Andrés Fiol Ferragut  
Jaime Arrom Munar  
Rafael Horrach Perelló  
Jaime Nicolau Arrom  
Pedro Arrom Arrom  
Pedro Ramis Munar  
Juan Ramis Llompert

## Mayores Contribuyentes

D. Rafael Riutort Vallespir  
Jaime Perelló Perelló  
Lorenzo Munar Costa  
Juan Munar Costa  
Onofre Fiol Arrom  
Antonio Vallespir Vallespir  
Sebastian Amengual Deharo  
Miguel Horrach Mulet  
Pedro Munar Campaner  
Nadal Campaner Riutort  
Rafael Horrach Amengual  
Miguel Ferrer Vallespir  
Juan Fiol Colom  
Francisco Perelló Gimenez  
Rafael Genovart Riutort  
Juan Vallespir Serra  
José Vallespir Serra  
Bernardo Campaner Arrom  
Domingo Ferragut Ferragut  
Antonio Ferragut Campaner  
Miguel Munar Perelló  
Jorge Ferragut Vallespir  
Benito Ribera Expósito  
Vicente Nicolau Arrom  
Bartolomé Nicolau Arrom  
Rafael Riutort Ferragut  
Rafael Moragues Riutort  
Miguel Munar Garcías  
Bernardo Horrach Munar  
Miguel Arrom Ramis  
Jaime Arrom Riutort  
Gabriel Horrach Amengual  
Antonio Quetglas Gili  
Sebastian Quetglas Gili  
Jaime Amengual Corró  
Antonio Munar Ramis  
Costitx 1.º Febrero de 1903.—El Alcalde, Martin Amengual.—P. A. del A.—José Vallespir, Secretario.

## Núm. 545

## AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Señores del Ayuntamiento

D. Mateo Homar Simonet  
Miguel Far Nadal  
José Suau Boyeras  
Juan Oliver Fiol  
Magin Piña Cerdá  
Juan Juliá Simó  
Antonio Cerdá Mateu  
Lucas Negre Muntaner  
José Pol Quetglas

## Mayores Contribuyentes

D. Jaime Muntaner Sancho  
Antonio Nadal Payeras

D. Antonio Colom Creus  
Bartolomé Ripoll Far  
Guillermo Colom Creus  
Andres Homar Simonet  
José Sastre Gelabert  
Juan Nadal Palou  
Miguel Negre Oliver  
Vicente Roselló Davia  
Juan Bujosa Catañy  
Sebastian Castell Aulet  
Ramón Perelló Moragues

Juan Amengual Real  
Antonio Nadal Cabot  
Miguel Negre Marcús  
Juan Cañellas Borrás  
Onofre Vallespir Llompert  
Miguel Verdera Cabot  
Gabriel Castell Aulet  
Gregorio Sabater Cañellas  
Jaime Roselló Quetglas  
Antonio Roselló Verdera  
Rafael Estarellas Palou  
Gabriel Llinás Quetglas  
Bartolomé Palou Pons  
Juan Estarellas Borrás  
Francisco Pizá Salas  
Juan Bruno Vicens  
Miguel Roselló Verdera  
Miguel Marcús Borrás  
Juan Palou Riera  
José Sabater Cañellas  
Antonio Socias Canals  
Andres Coll Estarellas  
Gabriel Gamundi Llinás  
Antonio Negre Martí  
Francisco Estarellas Borrás  
Miguel Roig Quetglas  
Guillermo Gamundi Llinás  
Buñola 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Mateo Homar.—P. A. del A.—Pedro Muntaner, Secretario.

## Núm. 546

## AYUNTAMIENTO DE MARIA

Lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Carbonell Gual  
Martin Monjo Buñola  
Martin Gual Monjo  
Juan Pastor Payeras  
Miguel Forteza Bonnin  
Rafael Buñola Bergas  
Pedro Font Fiol  
Rafael Perelló Nadal  
Pedro Mas Buñola

## Mayores Contribuyentes

D. Miguel Pastor Mas  
Bartolomé Monjo Bergas  
Antonio L. Monjo Buñola  
Gabriel Cladera Llompert  
Rafael Perelló Carbonell  
Pedro Pastor Llompert  
Pedro Juan Molina Ferrer  
Miguel Bonnin Forteza  
Jorge Mestre Roig  
Juan Nadal Pons  
Antonio Jordá Llompert  
Onofre Sureda Buñola  
Bartolomé Jordá Mas  
Rafael Carbonell Mestre  
Amador Buñola Fiol  
Bernardo Quetglas Berga  
Onofre Mas Carbonell  
Sebastian Carbonell Buñola  
Miguel Font Ramis  
Gabriel Bergas Payeras  
Gabriel Ginard Mas  
José Vanrell Tugores  
Pedro José Mas Gual  
Rafael Alomar Mas  
Miguel Gual Genovard  
Sebastian Perelló Jordá  
Pedro Mas Mas  
Antonio Font Ramis  
Jaime Mas Mas  
Juan Bergas Font  
Lorenzo Barceló Vaquer  
Miguel Mas Gual  
Pedro Mas Auba  
Nadal Ferriol Bisquerra  
Juan Payeras Mas  
José Vanrell Payeras  
Maria 30 de Enero de 1903.—El Alcalde, Miguel Carbonell.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 547

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Señores del Ayuntamiento

D. Sebastian Crespi Vallés  
Gabriel Santandreu Casellas  
José Mesquida Nadal  
Basilio Casellas Canut  
Miguel Morro Sastre  
Tomás Parets Riutord  
Jaime Roig Casellas  
Andrés Bestard Casellas  
Pedro Miguel Sbert Dols

## Mayores Contribuyentes

D. Jorge Casellas Canut  
Bartolomé Simonet Oliver  
Jorge Casellas Crespi  
Pedro José Jaume Pons  
Lorenzo Calafat Casellas  
Andrés Bestard Capó  
Juan Vich Coll  
Miguel Santandreu Yern  
Gabriel Vich Coll  
Nicolás Mercadal Suau  
Pedro Antonio Pizá Aloy  
Antonio Capó Sard  
Matias Mascaró Alberty  
Antonio Casellas Cabot  
Bartolomé Covas Ruzafa  
Bartolomé Casellas Rigo  
Jaime Calafat Casellas  
Amador Calafat Serra  
Antonio Torrens Busquets  
Vicente Matas Ordinas  
Matias Mesquida Pizá  
Miguel Parets Riutord  
Miguel Torrens Busquets de Andrés  
Juan Parets Riutord  
Genaro Ferrer Serrano  
Pedro Antonio Sans Pizá  
Lorenzo Calafat Serra  
Miguel Pizá Dols  
Bartolomé Ordinas Pizá  
Rafael Far Casellas  
Juan Casellas Canut  
Jaime Calafat Riutord  
Antonio Ramis Bover  
Jaime Pizá Serra  
Vicente Cabot Matas  
Pedro Bestard Capó  
Miguel Bestard Ordinas  
Gabriel Mesquida Nadal  
Miguel Torrens Busquets de Juan  
Antonio Bauzá Mesquida  
Santa Maria 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Sebastian Crespi.—P. A. del A.—El Secretario, Sebastian Calafat

Núm. 548

## AYUNTAMIENTO DE SELVA

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo á lo prevenido en el art.º 25 de la ley de 8 Febrero de 1877.

## Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Amengual Aleñar  
Miguel Celiá Vallori  
Salvador Beltran Gralla  
Bartolomé Sampol Martorell  
Mateo Martorell Mir  
Juan Sastre Castañer  
Antonio Llull Muntaner  
Antonio Alberti Vallori  
Miguel Alorda Alorda  
Bartolomé Morro Rebasa  
Gabriel Roselló Jaume  
Arnaldo Mateu Amengual  
Miguel Amer Munar

## Mayores Contribuyentes

D. Gabriel Amer Munar  
Lorenzo Ferrer Catalá  
Jaime Martorell Mir  
Martin D. Ferrá Tous  
Antonio Palou Busquets  
Juan Sastre Vidal  
Jaime Solivellas Vidal  
Rafael Pons Marti  
Jaime Aguiló Pomar  
Simón Reinés Casellas

## D. Sebastian Casellas Gazá

Miguel Puigserver Cánaves  
Pedro Antonio Rotger Alberti  
Bartolomé Vallori Amengual  
José Ferrer Catalá  
Bernardino Mateu Morro  
Simon Solivellas Solivellas  
Nicolas Vallori Vallori  
Bartolomé Palou Ribas  
Antonio Solivellas Caymari  
Juan Sastre Rotger  
Jaime Sastre Alberti  
Juan Solivellas Muntaner  
Antonio Bibiloni Pericás  
Miguel Seguí Palou  
Pablo Mora Pons  
Guillermo Busquets Seguí  
Miguel Seguí Martorell  
Gabriel Seguí Mairata  
Jorge Genestar Mir  
Antonio Riera Alba  
Miguel Busquets Seguí  
Lorenzo Sastre Capó  
Jaime Martorell Mairata  
Bartolomé Solivellas Alberti  
Simon Martorell Mateu  
Rafael Morro Solivellas  
Pedro Antonio Morro Martorell  
Jaime Valcaneras Cerdá  
Pedro José Mateu Martorell  
Antonio Llompert Seguí  
Lorenzo Ferragut Oliver  
Felipe Reinés Perelló  
Bernardo Solivellas Gelabert  
Arnaldo Mir Busquets  
Juan March Martorell  
Nicolás Vallori Sastre  
Nadal Busquets Covas  
Miguel Pons Ferrer  
Arnaldo Sastre Castañer  
Bernardino Cánaves Alorda  
Lorenzo Llabrés Gamundi

Selva 10 Febrero 1903.—El Alcalde, Antonio Amengual.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 549

## AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 Febrero de 1877.

## Señores del Ayuntamiento

D. Gaspar Lladó Alemany  
Pedro Jaume Ribas  
Gabriel Bonet Bosch  
Juan Martorell Marqués  
Andrés Bordoy Riera  
Bruno Sanchez Tomas  
Gabriel Bibiloni Jaume  
Jorge Martorell Veñy  
Gabriel Capllonch Carbonell

## Mayores contribuyentes

D. Felipe Villalonga Mir  
Antonio Roca Palliser  
José Betti Pinasco  
Nicolás Veñy Alemany  
Bartolomé Bennasar Cabanellas  
Francisco Morey Balaguer  
Felipe Villalonga Descallar  
Antonio Betti Vila  
Juan Llinás Martorell  
Gabriel Bonet Bosch, (Son Marcó)  
Julian Vicens Ferrá  
Juan Estarellas Bauzá  
Pablo Palmer Arrom  
Vicente Martorell Vicens  
José Llabrés Arnau  
Cristobal Garau Mas  
Francisco Bordoy Font  
Antonio Balaguer Riutort  
Antonio Capllonch Pons  
Bernardo Garau Mas  
Vicente Martorell Morey  
Onofre Garau Garau  
Antonio Cabrer Clar  
Vicente Colomar Martorell  
Juan Poch Mulet  
Francisco Roselló Terrasa  
Juan Roselló Marqués  
Miguel Morey Palmer  
Andrés Estarellas Riera  
Bartolomé Martorell Marqués  
Miguel Vila Ripoll  
Jaime Pons Bisbal  
Miguel Muntaner Casellas  
Sebastian Bauzá Suau  
Juan Bordoy Mas

## D. José Bauzá Fornés

Puigpuñent á 21 Febrero de 1903.—El Alcalde, Gaspar Lladó.

Núm. 550

## D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, y en los autos que se expresarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:—En la ciudad de Palma á siete de Febrero de mil novecientos tres, el Señor D. Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por los hermanos Andrés, Juan, Isabel y Angela Moyá y Pascual, vecinos de la villa de Binisalem, defendidos por el letrado don Tomás Muntaner y representados por el procurador D. Pedro Ferrer contra D. Antonio Colom, D. Bartolomé Ferragut y Mas y la Sra. Viuda é hijos de Humbert sus herederos, sucesores ó causa-habientes caso de haber fallecido alguno de ellos, de ignorado paradero, sin defensa ni representación en autos, habiendo sido declarados en rebeldía sobre prescripción y cancelación de cierto embargo, hipoteca y prohibición de enagenar y.—Resultando: Que dicho procurador Ferrer en la representación indicada interpuso demanda fecha seis de Octubre del año último contra los nombrados Colom, Ferragut y Viuda de Humbert é hijos sus herederos ó sucesores fundándola en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que estimó.

1.º Que Andrés, Juan, Isabel y Angela Moyá y Pascual eran dueños de una porción de tierra situada en el término de esta ciudad denominada Cá L' Amo Arnau, procedente de los predios Son Mir y Son Axaló con casas, molino de sacar agua, noria, alberca, pozo, varias pocilgas y demás dependencias, de cabida aproximada de siete cuarteradas un cuarton y setenta y cinco destres ó sean cinco hectáreas, veinte y ocho áreas y veinte y nueve centiáreas, lindante por Este con predio Son Axaló pared mediante, con casas y tierra de las mismas pertenencias, propiedad de D. Buenaventura Bayo y Slor, por Sur con carretera de Manacor, tierras de las mismas pertenencias enagenadas antes por dichos hermanos Moyá y con la finca C'en Ferragut, por Oeste con dicha finca C'en Ferragut, y Son Mir ambas pared y acequias mediante y por Norte con la expresada finca del Sr. Bayo tambien mediante acequia, cuya finca les pertenecía por indiviso como herederos propietarios de su madre Angela Pascual y Moyá en mérito del testamento que ésta otorgara en siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco ante el Notario de Binisalem D. Rafael Santandreu y Poquet efectivo por fallecimiento de la testadora ocurrido en veinte y seis de Septiembre del mismo año y en virtud de escritura de descripción de bienes que los mismos ante el propio notario otorgaron dia trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo inscrita á su favor en el Registro de la propiedad al folio ochenta y uno del tomo ciento trece y primero del doscientos cuarenta y dos del Ayuntamiento de esta ciudad sección del término finca número tres mil cuatrocientos duplicado, inscripción quinta y séptima.

2.º Que los propios hermanos Moyá mediante escritura que autorizó el Notario D. Rafael Togores y Palou dia nueve de Enero de mil novecientos uno, vendieron la relacionada finca á D. Antonio Coll y Orlandis como libre de censo y de cualquier otro gravamen, comprometiéndose á librarla de los que tuviera impuestos y fueran anteriores á la fecha de la escritura.

3.º Que pesaban sobre la misma finca y debían cancelarse una anotación de embargo practicado á instancia de D. Antonio M.º Colom por ante el Escribano D. Francisco Ignacio Sastre dia tres de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve para pago de dos mil libras intereses y costas, razonadas el mismo dia al folio ciento veinte y cinco del libro tercero de contratos de esta ciudad, una hipoteca que sobre el íntegro predio Son Mir impusieron Pedro José y Juan Bennasar padre é

hijo á favor de D. Bartolomé Ferragut y Mas para garantir dos mil libras que al seis por ciento les prestó segun escritura de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta otorgada ante el Notario D. Sebastian Feliu y registrada en veinte y cinco de los mismos mes y año al folio doscientos treinta y cuatro vuelto del libro tercero de contratos y finalmente una prohibición de enagenar decretada á instancia de la Sra. Viuda de Humbert é hijos contra D. Pablo Bonoy y demás fiadores de la Sociedad Miguel Jaume y Compañía, sobre pago de seis mil veinte y cuatro duros setecientos cincuenta y dos milésimas intereses y costas, procedente esta cantidad de cierto crédito que dichos Sra. Viuda de Humbert é hijos abrieron como banqueros á la indicada sociedad segun despacho expedido por el Tribunal de Comercio de esta plaza en veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete por ante el Escribano D. Pedro Bonet que fué anotado en veinte de Julio del mismo año en el tomo veinte y dos de la sección del término folios treinta y seis y cuarenta y uno vuelto fincas ochocientos veinte y seis y ochocientos veinte y siete en ambas anotación letra A.

4.º Que tenian los hermanos Moyá la plena condición de que las obligaciones que dichos gravámenes garantizaban habian sido satisfechas y atendiendo á las fechas resultaba que habian transcurrido mas de treinta años, tiempo suficiente para la prescripción de las acciones personales que competian á los acreedores y de las inscripciones que en su garantía se tomaron.

Y 5.º Que los hermanos Moyá deseaban cumplir la obligación que contrajeron á favor de D. Antonio Coll de librarle de gravámenes la finca que le vendieron, y como eran desconocidas las personas á cuyo favor se constituyeron como también sus sucesores ó causa-habientes, si hubieren fallecido, se habian visto en la necesidad de interponer dicha demanda sin haber intentado previamente el acto de conciliación por estar exceptuado, y pidieron se declarase en su dia que habian prescrito el embargo, hipoteca y prohibición de enagenar que se ha indicado, mandándose su total cancelación, dirigiendo los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido é imponiendo las costas al que temerariamente se ofreciese á la demanda.—Fallo: Que debo declarar y declarar prescritos embargo, hipoteca y prohibición de enagenar que constan á favor de D. Antonio Maria Colom, de D. Bartolomé Ferragut y Más y de los Sres. Viuda de Humbert é hijos respectivamente en el Registro de la propiedad sobre la finca descrita en el primer resultando y que se han relacionado en el mismo y acordar como acuerdo su total cancelación dirigiéndose al efecto el oportuno mandamiento al Registrador de este partido; condenando en su consecuencia á los demandados á estar y pasar por éstas declaraciones sin hacer especial mención de costas. Y publíquese esta sentencia en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mando y firmo.—Pedro Armenteros.—El mismo dia leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública de S. S. á presencia del infrascrito, doy fé.—Sebastian Gazá.

Por tanto y á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados se publica el presente edicto en virtud de lo dispuesto en la preinserta sentencia, en Palma de Mallorca á doce de Febrero de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 551

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho dias los muebles y efectos que se dirán, los cuales han sido justipreciados por el perito nombrado al efecto en la cantidad que se expresa á continuación de cada uno de ellos.

1.º Una mesa de madera pintada, forma circular, con su correspondiente tapete de hule en ocho pesetas.

2.º Dos sillones ó butacas de mimbres en cinco pesetas.

- 3.º Cuatro sillas con el asiento de madera pintada imitación a nogal, en ocho pesetas.
- 4.º Una otomana también pintada imitación a nogal con asiento almohadon, en cinco pesetas.
- 5.º Otra silla igual á los anteriormente descritas, en dos pesetas.
- 6.º Un secreter de madera pintada imitación a nogal en ocho pesetas.
- 7.º Cinco paquetes bugias, clase ordinaria de á un kilogramo cada uno en ocho pesetas veinte y cinco céntimos.
- 8.º El otro paquete que contiene seis bugias para faroles de carruage en ochenta céntimos de peseta.
- 9.º Una caja que contiene diez y seis cajitas pasta amor en una peseta sesenta céntimos.
10. Un paquete que contiene una decena de cagitas de betum para calzado negro en cuarenta céntimos de peseta.
11. Una caja que contiene ocho cajitas tamaño regular de betum blanco en ochenta céntimos de peseta.
12. Una caja con nueve pastillas de jabon marca C. B. y compañía en una peseta ochenta céntimos.
13. Un paquete que contiene cuatrocientos gramos de algodón color negro en dos pesetas quince céntimos.
14. Un paquete que contiene quince madejas de algodón de varios colores en dos pesetas.
15. Un paquete que contiene media libra de clavos adorno, dorados y blancos en forma de roza en una peseta cincuenta céntimos.
16. Dos paquetes cáñamo que pesan en junto unos cuatrocientos gramos en una peseta cincuenta céntimos.
17. Otro id. que contiene unos cien gramos de cáñamo en cuarenta céntimos de peseta.
18. Otro id. de estopa de peso unos seiscientos gramos, en una peseta.
19. Nueve pares alpargatas para hombre en cinco pesetas sesenta céntimos.
20. Otro idem para niño en cincuenta céntimos de peseta.
21. Un sillón para cabecera de cama madera nogal forro de lana verde con funda algodón en treinta y cinco pesetas.
22. Un comodín también de nogal con piedra marmol en quince pesetas.
23. Un cuadro marco de nogal de noventa centímetros por setenta lámina representando la Santísima Trinidad en diez pesetas.
24. Tres armazones portiers con sus correspondientes colgaduras á una sola hoja, tela yute en siete cincuenta pesetas.
25. Otro portier sin armazón en una peseta.
26. Una maquina para coser tamaño grande sistema Singer con su cubierta tela algodón en veinte pesetas.
27. Una silla asiento de madera como las anteriores en dos pesetas.
28. Una jofaina deteriorada con pié de madera en una peseta.
29. Tres lamparas (liras) para gas en treinta y cinco pesetas.
30. Una olla de metal, baño negro parte exterior en una peseta cincuenta céntimos.
31. Tres id. de id. metal blanco en escala tres pesetas.
32. Tres cacerolas de id. en tres pesetas cincuenta céntimos.
33. Dos asaderas de id. en cuatro ptas.
34. Otra cacerola más pequeña en cincuenta céntimos.
35. Un colador de hoja de lata en veinte y cinco céntimos.
36. Catorce platos de loza fina floreada color café en tres pesetas cincuenta céntimos.
37. Siete bastones de diferentes clases, todos de buena calidad en tres pesetas cincuenta céntimos.
38. Un cuadro marco de pino barnizado dedicado á la memoria de S. M. la Reina D.ª Maria de las Mercedes de Orleans en tres pesetas.

Los descritos muebles y enseres pertenecen á D. Gabriel Pericás y Gomila y se venden á instancia de D. José Hervaz y Casp en méritos de los autos juicio ejecutivo seguidos por éste contra aquel; quedando señalado para la subasta y remate de los mismos el día nueve de Marzo próximo á las once, la que se efectuará bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. Todo licitador deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio de los muebles y efectos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Tercera. Una vez entregados al postor los muebles que haya obtenido, satisfará la suma que faltará hasta cubrir el importe del remate, con mas el dos por ciento del mismo, como impuesto que tiene fijado el Estado.

Cuarta. Los gastos de subasta y remate serán de cargo de los compradores.

Todo lo cual se anuncia al público por si quiere concurrir al acto, advirtiéndose que los muebles y efectos relacionados estarán de manifiesto en los estrados de este juzgado el día de la subasta; la que y él correspondiente remate se celebrará en dicho local.

Palma diez y nueve de Febrero de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 552  
CEDULA DE CITACION DE REMATE

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este Partido y Escribanía de mi cargo por el Procurador D. Rafael Ramis á nombre de D.ª Ana Parera y Font, contra los herederos desconocidos de D. Juan Colom y Gamundí, sobre pago de tres mil pesetas, intereses de esta suma al seis por ciento anual vencidos desde el diez y ocho de Febrero de mil novecientos, y costas, para cuyas responsabilidades se procedió en el día de ayer al embargo de la finca llamada «Can Balle» sita en la villa de Deyá especialmente hipotecada y sus frutos y rentas, sin previo requerimiento de pago; y no siendo conocido el domicilio de los deudores, sucesores ó herederos de D. Juan Colom y Gamundí, se les cita de remate para que dentro el término de nueve dias se presenten en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere.

Y para que dicha citación de remate tenga efecto se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, con prevención á los mandados citar de que si no comparecen dentro el plazo señalado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma diez y siete Febrero de mil novecientos tres.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 553  
D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En los autos juicio ejecutivo que se siguen por ante dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo á instancia de D. Guillermo Banzá y Fornés contra D. Guillermo Colom y Deyá, en los cuales se han embargado á éste los derechos que tiene sobre las fincas de procedencia de su padre Don José Colom y Frontera del que es heredero por mitad con su hermano germano Miguel Colom y Deyá, teniendo que ser computado al último la finca consistente en una casa y corral sita en la calle de San Guillermo del lugar de Biniaraix, número siete de la manzana cuarenta y uno.—La parte ejecutante con el fin de poder apreciar el valor de lo que corresponde al ejecutado, ha presentado escrito solicitando el justiprecio de la indicada finca por el perito D. Pedro J. Sitjar y Salom y que se haga saber al Miguel Colom que nombre otro perito por su parte.

En virtud de lo acordado en providencia de treinta de Enero último y del día de hoy recaídas á instancia de la parte demandante en los referidos autos, se requiere á Don Miguel Colom y Deyá, de ignorado paradero, para que dentro de segundo día pueda nombrar perito que por su parte justiprecie la relacionada finca, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombramiento de perito hecho por la parte ejecutante.

Palma veinte Febrero de mil novecientos tres.—Guillermo Vidal

Núm. 554  
D. Juan Gual Pascual, Juez municipal de la villa de Campanet, (Baleares).

Hago saber: Que Francisco Bisquerra Bennasar solicitó á nombre propio y á nom-

bre de su hermano Nadal Bisquerra Bennasar, información posesoria, á fin de poder inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, entre otras fincas, una casa y corral sita en la calle de San Miguel de esta villa, señalada con el número setenta y dos y toda vez que se halla inscrita á favor de Gabriel Bisquerra Bennasar, en providencia de hoy se ha acordado, se citen por medio de la presente á los herederos de dicho causante Gabriel Bisquerra y Bennasar ó á las personas que se crean con derecho á la expresada finca, á fin de que en el plazo de ocho dias á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á usar de su derecho, comparezcan ante este Juzgado si les conviniere bajo apercibimiento de tenerles por conformes en la inscripción solicitada y que se confirmará el auto de aprobación recaído en la información posesoria.

Dado en Campanet á catorce Febrero de mil novecientos tres.—El Juez Municipal, Juan Gual.—Tomas Marimon, Secretario suplente.

Núm. 555  
El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorias Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Marzo próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorias sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les comprenden, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 20 de Febrero de 1903.—Tomas Ruiz Perez.

- Artículos de Subsistencias*  
Harina flor, cebada y leña en rama.
- Artículos de Utensilios*  
Petroleo, carbon vegetal, jabon y ceniza.

Núm. 556  
El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año y un mes mas, si así conviniere á los intereses del Estado, el suministro de la carne de vaca necesaria al consumo del Hospital Militar de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que con las formalidades prevenidas en el Reglamento aprobado por Real Orden de 18 de Junio de 1881, tendrá lugar á las once del día nueve de Marzo próximo venidero en el local que ocupan las oficinas del expresado Establecimiento y ante el Comisario de Guerra Interventor del mismo, con sujeción al pliego de condiciones fecha 17 del actual y al de precios límites, que estarán de manifiesto en dichas Oficinas todos los dias no festivos desde las nueve á las trece, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio, deberán presentar sus proposiciones durante la media hora que preceda á la señalada para dicho acto en pliegos cerrados extendidos en papel timbrado de la clase undécima y con sujeción al modelo que se inserta en el final de este anuncio y presentes ó legalmente representados en el acto de la citación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Palma 23 Febrero 1903.—Jaime Garau.

*Modelo de proposición*  
D. N..... N..... vecino de..... con cédula personal de (tal clase) expedida por (tal dependencia) en..... de (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..... y pliego de condiciones formado en 17 de Febrero del corriente año, bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de la carne de vaca necesaria para el consumo del Hospital Militar de esta Plaza, se comprometo por sí (ó como apoderado de Don N..... N..... según documento legal que acompaña) á entregar con arreglo á dicho pliego la carne de vaca á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el kilogramo.  
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 557  
El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorias Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala al día doce de Marzo próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en esta Comisaria de Guerra, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les comprenden, en los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 13 de Febrero de 1903.—Miguel Carreras.

- Artículos de Subsistencias*  
Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal y paja corta.
- Artículos de Utensilios*  
Aceite, potróleo, carbón vegetal, jabón, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

Núm. 558  
El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento, durante el mes de Marzo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día 14 del mismo á las 12 para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaria de Guerra de esta plaza San Sebastian n.º 1, sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad seguridad para el suministro y en los precios de ellas comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 16 de Febrero de 1903.—Miguel Carreras.

- Artículos que se citan*  
Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbon vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabon común, jamón, leche de vaca, leña, manteca, pastas, patatas, pescado, pollos, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso y carne de vaca de 1.ª para el día 31 del expresado Marzo correspondiente al mes de Abril.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real Orden de 5 del actual se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la próxima subasta pública que se celebrará en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de San Sebastian número 1, el día 7 de Marzo próximo venidero á las once del mismo, con objeto de contratar la carne de vaca necesaria en el Hospital Militar de esta Plaza durante un año y un mes mas si conviniere al servicio, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en este Oficina todos los dias no feriados desde las nueve á las trece, en donde se hallará también el precio límite; debiendo las proposiciones que se formulen atemperarse al modelo que á continuación se estampa.

Mahón 19 de Febrero de 1903.—Miguel Carreras.

*Modelo de proposición*  
D. N..... N..... vecino de..... habitante en..... calle de..... n.º..... según cédula personal n.º..... expedida en..... (tal punto) en..... (tal fecha) por..... (tal dependencia) enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia n.º..... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad) así como del pliego de condiciones y precio límite para contratar por un año la carne de vaca necesaria en el Hospital Militar de esta Plaza, se comprometo á verificar dicho servicio con sujeción al citado pliego de condiciones al precio de..... pesetas..... céntimos..... (en letra) cada kilogramo, acompañando en garantía de su proposición el correspondiente talón del depósito.  
(Fecha y firma del proponente.)